



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 82 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

**VISTO:**

El proveído de fecha 24 de febrero de 2025 del Director Regional de Agricultura Cajamarca, en el Informe N° 007-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS/., de fecha 20 de febrero del 2025 con MAD: 10702554, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2025-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS-EDVC, de fecha 17 de febrero de 2025, con MAD: 10682589, emitido por el Ing. Edyn Deyber Vásquez Coronel, Jefe del Proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372 comunica al Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que:

*Según lo antes expuesto correspondiente a la ejecución del proyecto vicuñas; con la ampliación de plazo N.º 01 y N.º 02 por retrasos inherentes a la entidad en las contrataciones bienes y servicios por los mismos procedimientos administrativos y otros ajenos a la entidad, así como el cambio de lugares de intervención programados en el expediente original aprobado, que no acreditaron las características técnicas para el reboleamiento de vicuñas, se identificó otros lugares que cumplen con los requisitos y/o características necesarias para la instalación de los módulos de manejo de vicuñas.*

*En cuanto a las poblaciones de los siguientes módulos vicuñas existentes, módulo de Lluchó y Chochoguera en la provincia de Cajabamba; módulo de Ramoscacho en la provincia de Celendín y módulo de Lagunas de Alto Perú en la provincia de San Pablo, existe necesidad de realizar un reforzamiento poblacional con vicuñas adaptadas del mismo departamento de Cajamarca (Granja Porcón o Pozo Kuan Contumazá)*

*De acuerdo a la inspección ocular en los puestos de control de cada módulo instalado por el proyecto, se tiene la deficiencia del servicio de agua potable para un correcto funcionamiento de dichos puestos de control. Además, la zona de cada puesto de control de los módulos de vicuñas tiene mucha incidencia de descargas eléctricas, por lo que existe una deficiencia en la prevención de dicho peligro eminente.*

*En el caso de la esquila siendo una de las actividades más críticas para su realización, los módulos de uso sustentable de vicuñas a nivel de la Región Cajamarca, son deficientes de contar con la oferta de técnicos en esquila de vicuñas*

*Los criadores de vicuñas de los módulos de uso sustentable de camélidos sudamericanos a nivel de la región*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 72 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

*Cajamarca, tienen deficiente desarrollo de capacidades en lo concerniente a normatividad y comercialización de la fibra de vicuñas en la inserción al mercado*

*En cuanto a la instalación de los cercos permanentes, de todos los módulos del proyecto se ha usado material con una duración de mediano plazo y largo plazo, en cuanto al material de mediano plazo (postes de madera), se reforzará con material de duración a largo plazo.*

*Bajo los argumentos expuestos con el objetivo de garantizar las metas, alcance e integridad y sostenibilidad del proyecto vicuñas de la región Cajamarca, si justifica realizar nuevas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto aprobado. Para realizar los siguientes servicios FORTALECIMIENTO POBLACIONAL DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE VICUÑAS; ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS; ADECUADO NIVEL ORGANIZATIVO DE CRIADORES DE VICUÑAS y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MERCADOTECNIA DE LA FIBRA DE VICUÑAS, de acuerdo al expediente técnico del adicional deductivo N.º 02.*

Por lo que, referente al monto del presupuesto del Adicional Deductivo N° 02, indica:

*El valor total del Adicional Deductivo N° 02, asciende a la suma de 1,882.848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles). Según se puede advertir en el Presupuesto Adicional deductivo N° 02, se adjunta expediente técnico.*

Asimismo, respecto a la incidencia del Adicional N° 02, precisa:

*El Adicional N° 02 de partidas nuevas del proyecto, tiene una incidencia de 9.04% respecto del Presupuesto Contratado, porcentaje cuya obtención se detalla en el siguiente cuadro:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
<b>A</b>	<b>DEL PRESUPUESTO CONTRATADO</b>		
	<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL</b>	12,791,475.40	100%
<b>B</b>	<b>DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02</b>		
	<b>DEL PRESUPUESTO</b>	1,882,848.08	
	<b>DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO</b>	722,460.03	
	<b>DEL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	1,160,388.05	
<b>C</b>	<b>DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIAL DEL ADICIONAL N° 02</b>		
	<b>CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>		
	<b>% DE INCIDENCIA = (1,160,388.05*100)/12,791,475.41</b>	1160388.05	9.07%
	<b>TOTAL DEL PORCENTAJE DEL ADICIONAL N° 02</b>		<b>9.07%</b>

Siendo que el tiempo de ejecución del adicional deductivo N° 02: es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** según programación del expediente técnico, que se adjunta.

En ese sentido concluye y recomienda que:

1. *Se concluye finalmente que los trabajos considerados en el Adicional Deductivo N° 02, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta, integridad y sostenibilidad del proyecto.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



0109

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 82 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

2. *Monto total del proyecto original es de 12,791,475.41 (doce millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 41/100 soles)*
3. *El valor total del Adicional Deductivo N.º 02 asciende a la suma de 1,882,848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles)*
4. *El valor total del Deductivo asciende a la suma de 722,460.03 (setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta con 03/100 soles)*
5. *El valor total del Adicional N.º 02 asciende a la suma de 1,160,388.05 (un millón ciento sesenta mil trescientos ochenta y cocho con 05/100 soles)*
6. *El Porcentaje de adicional N.º 02 tiene una incidencia de = 9.07 % que representa la suma de 1,160,388.05 (un millón ciento sesenta mil trescientos ochenta y cocho con 05/100 soles)*
7. *El tiempo de ejecución requerido para la ejecución del adicional N.º 02, es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS.*
8. *El lugar de implementación del módulo de uso sustentable de vicuñas será en la Cooperativa Agraria Atahualpa Granja Porcón bajo los lineamientos de la Ley 26496.*
9. *Por lo anotado anteriormente, en mérito al Art. 34º del LCE (Ley N.º 30225, D.S. N.º 082-2019-EF) y al Art. 205º del RLCE (D.S. N.º 344-2018-EF) así como de la directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca", se recomienda aprobar el Adicional Deductivo de Proyecto N.º 02 planteado.*

Que, a través de la Carta N.º 006-2025-JJVC-S de fecha 18 de febrero de 2025, con registro MAD: 10685215, emitida por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto, remite al Ing. Ronald Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre: “el Informe Técnico N.º 01-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS-JJVC, de la Supervisión de proyecto informando la evaluación realizada al Expediente Técnico del Adicional Deductivo N.º 02 en relación al Proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca” con CUI N.º 2234372. Asimismo, esta supervisión cumple con remitir su opinión favorable y conformidad”.

Que, mediante Informe Técnico N.º 01-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS/S-PY.VICUÑAS-JJVC, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto, comunica al Ing. Ronald Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que:

- *Conforme lo indicado por el Jefe de Proyecto en la que concluye la necesidad de generar partidas nuevas adicionales de obra, que son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto y que por error u omisión no fueron consideradas en el Estudio definitivo del proyecto y siendo necesario incluir partidas nuevas para cumplir con el objetivo del proyecto; esta supervisión emite opinión técnica favorable para su inclusión y ejecución del Expediente técnico del adicional deductivo N.º 02.*
- *El adicional deductivo N.º 02, se genera por la necesidad de la instalación de un sistema de agua potable, una antena pararrayos en cada puesto de control; reforzamiento de los rebozamientos existentes de vicuñas en 04 módulos con vicuñas adaptadas al departamento de Cajamarca, reforzamiento de los cercos permanentes con material de duración a largo plazo, formación de esquiladores mediante talleres de capacitación y capacitaciones en normatividad para el acopio y comercialización de la fibra de vicuñas para poder lograr las metas físicas y dar sostenibilidad al proyecto.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



000108

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 82 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

- *El presupuesto contractual del proyecto es de 12,791,475.41 (doce millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 41/100 soles), el valor del Deductivo asciende a la suma de 722,460.03 (setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta con 03/100 soles), el valor total del Adicional N° 01 asciende a la suma de 533,764.00 (quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) con incidencia = 4.17 %, valor total del Adicional N.º 02 asciende a la suma de 1,160,388.05 (un millón ciento sesenta mil trescientos ochenta y cocho con 05/100 soles) por lo que el valor total del Adicional Deductivo N.º 02 asciende a la suma de 1,882,848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles); siendo el porcentaje de incidencia acumulado de 13.24% del presupuesto contractual, lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones*
- *El tiempo de ejecución requerido para la ejecución del adicional N.º 02, es de CIENTO CIENCUENTA (150) días calendarios.*
- *Por lo anotado anteriormente, esta supervisión luego de revisar y evaluar el presente Expediente Técnico Adicional Deductivo N.º 02, en mérito al Art. 34º del LCE (Ley N.º 30225, D.S. N.º 082-2019-EF) y al Art. 205º del RLCE (D.S. N.º 344-2018-EF) así como de la directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el GORECAJ", aprueba y da su conformidad para su trámite respectivo a la Entidad.*

Que, mediante del Informe N° 007-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS/, de fecha 20 de febrero del 2025, con registro MAD: 10702554, emitido por el Ing. Ronald Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, comunica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, que:

(...)

3.3. Con fecha 10/01/2025, mediante Asiento N° 677 en el V cuaderno de obra del jefe de proyecto, comunica la que después de haber revisado todos componentes ejecutados del proyecto y después de haber elaborado un análisis de las actividades contractuales han creído convenientes que existen partidas nuevas adicionales que resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.4. Con fecha 10/01/2025, mediante Asiento N° 678 en el V cuaderno de obra del supervisor de proyecto; el supervisor autoriza al jefe de proyecto la elaboración del expediente técnico con partidas complementarias para dar sostenibilidad al proyecto.

3.5. Con fecha 03/02/2025, mediante Asiento N° 701 en el V cuaderno de obra del jefe de proyecto, comunica a la supervisión que se viene elaborando el expediente técnico con mayores metrados y partidas nuevas adicionales que fueron omitidas en el expediente técnico original.

3.6. Con fecha 03/02/2025, mediante Asiento N° 702 en el V cuaderno de obra del supervisor de proyecto; el supervisor menciona que el proyecto tiene un avance físico de 93.97%, por lo que recomienda al jefe de proyecto la elaboración del expediente técnico de Adicional Deductivo N° 02 tomando en consideración directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca".

3.7. Con fecha 11/02/2025, mediante Informe Técnico N° 02-2025-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS - EDVC y N° de MAD: 10655440, el jefe de proyecto presenta el Expediente Técnico de Adicional deductivo N° 02 a la Supervisión para su revisión.

3.8. Con fecha 13/02/2025, habiendo revisado el Expediente Técnico de Adicional deductivo N° 02, mediante Carta N° 05-2025-JJVC/S, la Supervisión comunica al jefe de proyecto las observaciones encontradas a



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 72 -2025-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

dicho expediente para su corrección y presentación de las observaciones subsanadas.

3.9. Con fecha 17/02/2025, mediante Informe Técnico N° 03-2025-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS - EDVC y N° de MAD: 10682589, el jefe de proyecto presenta el expediente técnico de Adicional deductivo N° 02 con las observaciones subsanadas a fin que se de conformidad al expediente técnico de Adicional deductivo N° 02.

3.10. De la elaboración del expediente técnico de Adicional deductivo N° 02, se puede detallar que el presupuesto contractual del proyecto es de 12,791,475.41 (doce millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 41/100 soles), el valor del Deductivo asciende a la suma de 722,460.03 (setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta con 03/100 soles), el valor del Adicional N° 01 asciende a la suma de 533,764.00 (quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) con incidencia = 4.17%, valor del Adicional N° 02 asciende a la suma de 1,160,388.05 (un millón ciento sesenta mil trescientos ochenta y cocho con 05/100 soles) por lo que el valor total del Adicional Deductivo N° 02 asciende a la suma de 1,882,848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles); siendo el porcentaje de incidencia acumulado de 13.24% del presupuesto contractual, lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones.

3.11. Con fecha 18/02/2025, habiendo revisado el expediente técnico de Adicional deductivo N° 02, el supervisor comunica mediante Carta N° 06-2025-JJVC/S y N° de MAD: 10685215, opinión favorable y conformidad al expediente técnico de Adicional deductivo N° 02 y recomienda a la Entidad, aprobar vía acto resolutivo.

Por lo que, en sus conclusiones, precisa:

*En cumplimiento al artículo 205.4 del RLCE, esta dirección comunica su CONFORMIDAD a la formulación del expediente técnico de prestación Adicional Deductivo N° 02, por las causales de la necesidad de generar partidas nuevas adicionales del proyecto, que son necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto y que por error u omisión no fueron consideradas en el Estudio definitivo del proyecto, el mismo que contiene la información necesaria para el trámite correspondiente.*

*En consecuencia, el presente Adicional Deductivo N° 02 asciende a S/. 1.882,848.08 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles), donde el deductivo asciende a la suma de S/. 722,460.03 (Setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta con 03/100 soles) y el adicional asciende a la suma de S/. 1.160,388.05 (Un millón ciento sesenta mil trescientos chenta y ocho con 05/100 soles) el cual representa un 9.07% de incidencia del presupuesto original, lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.*

Asimismo, en sus recomendaciones indica:

*Por lo anotado anteriormente, en mérito al Art. 34º del LCE (Ley N° 30225, D.S. N° 082-2019-EF) y al Art. 205º del RLCE (D.S. N° 344-2018-EF), artículo 205.6 del reglamento de la ley de contrataciones del estado así como de la directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca", dada la conformidad del supervisor; y teniendo la opinión favorable de esta dirección se debe emitir la aprobación vía acto resolutivo el adicional deductivo de proyecto N° 02 planteado.*

Que, la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", el ítem



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



00106

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 82 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

7.12.1 del numeral 7.12. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, precisa en su literal c:

c. *“Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad, o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado (...)”.*

Que, asimismo, en el literal g. del ítem 7.12.1 de la norma precitada, indica que las modificaciones del expediente técnico podrán estar referidas:

(...)

**Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).** - Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico aprobado.

Que, en ese sentido, conviene citar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa en su artículo 34. **Modificaciones al contrato**, numeral 34.5, lo siguiente:

*“En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios (...)”.*

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la aprobación del Adicional Deductivo N° 02 están inmersas en lo establecido en el numeral 7.12.1, literal G de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, es pertinente destacar que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se invoca como contexto general, su aplicación en este caso es únicamente referencial; por tanto, la aprobación del Adicional Deductivo N° 02 debe ceñirse a lo establecido en la **Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, “Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”**, la cual establece en su numeral 7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, literal G que las modificaciones del expediente técnico podrán estar referidas Ampliaciones Presupuestales (adicionales) y/o Disminuciones Presupuestales (deductivos).

Por lo que, en efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el Adicional Deductivo N°02, por el tiempo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, con un valor ascendente a la suma de S/. 1.882,848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 82 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

**cuarenta y ocho con 08/100 soles),** teniendo como porcentaje el 13.24% del monto total del Proyecto original: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234372.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional Deductivo N°

02, por las causales de la necesidad de generar partidas nuevas adicionales del Proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372, por el tiempo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, con un valor ascendente a la suma de S/. 1.882,848.08 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 08/100 soles), teniendo como porcentaje el 13.24% del monto total del Proyecto original. En mérito al Informe Técnico N.º 01-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS/S-PY.VICUÑAS-JV de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto, Informe N.º 03-2025-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS-EDVC de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Edyn Deyber Vásquez Coronel, Jefe del Proyecto y al Informe N.º 007-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS/, emitido por el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la aprobación del

Adicional Deductivo N° 02, precisado en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe ceñirse a lo establecido en el numeral 7.12.1, literal G de la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ/GRPPA/SGDI, "Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca".

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a

las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio A.*  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR